DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5518
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Radicado FOPAE No. 2011ER3086

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA					**SOLICITANTE:**
COE:	31	**MOVIL:**	4		Edgar Chamorro – Gerente de Proyecto GRUPO EMPRESARIAL VIAS BOGOTA
FECHA:	2 de Junio de 2011	**HORA:**	4:30 pm		**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 26 A No. 34 A -18 Calle 26 No. 34 A -07 Calle 26 No. 34 A-13 Carrera 35 No. 26 A -16	**ÁREA DIRECTA:**			400m²				
BARRIO:	El Recuerdo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20				
UPZ:	104 – Parque Simón Bolívar - CAN	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	12	**NIÑOS**	8		
LOCALIDAD:	13 - Teusaquillo	**PREDIOS EVALUADOS**			4				
CHIP:	AAA0055DTOTD AAA0073FCKC AAA0073FCJZ AAA0055DOXS	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-13667			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, en atención al radicado 2011ER2073 en el que se solicito acompañamiento y apoyo de acuerdo con las funciones y alcances de la entidad para el desarrollo de la actividad de implosión para la demolición del edificio localizado en la Calle 26 No. 37 - 48, 37 - 54 y 37 – 60 de Bogotá, la cual se realizará en el marco del Contrato IDU No. 137 de 2007, emitió el RO-46206, donde se indico entre varias cosas que:

- El FOPAE es una entidad de gestión del riesgo, cuya misión es fijar, conjuntamente con las entidades competentes del sector, las políticas en materia de prevención y mitigación de riesgos públicos de origen natural y antrópico no

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

intencional y la atención de emergencias, así como velar por su cumplimiento como ente coordinador y dinamizador del SDPAE, a fin de minimizar los efectos negativos de éstos sobre la población, sus bienes, la infraestructura, el medio ambiente y la actividad económica de la ciudad, lo cual contribuye a mejorar de manera equitativa la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

- Dentro de las funciones asignadas al FOPAE, de conformidad con el Decreto 332 de 2004 vale la pena resaltar las siguientes relacionadas con el objeto de su solicitud y su alcance, entre las que se encuentran:

"3. Como autoridad técnica en materia de riesgos:

d. Contribuir al desarrollo del conocimiento sobre amenazas, vulnerabilidades y riesgos.
j. Promover el desarrollo del conocimiento de los fenómenos naturales y antrópicos, para lo cual podrá adelantar los estudios y diseños respectivos para la prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del sistema y de las responsabilidades de las entidades del sector privado.

4. En relación con la participación comunitaria:
a. Promover la participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las labores de prevención y atención de desastres, calamidades y emergencias."

Consecuente con lo anterior, podemos poner en su conocimiento las siguientes consideraciones y situaciones:

- Sin ánimo de controvertir sus afirmaciones, se considera necesario advertir que las consecuencias de las actividades que van a desarrollar pueden inducir vibraciones al suelo y por ello se pone en su conocimiento algunos antecedentes que deben ser considerados dentro del análisis de riesgos que se requieren para su ejecución, las consecuentes medidas de prevención y mitigación y la implementación de los planes de emergencia y contingencias que puedan ocurrir.

- De acuerdo con el Decreto 523 de 2010 "Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C.", el predio que pretende ser objeto de demolición por el método de implosión, se localiza en la zona geotécnica Lacustre B, compuesta principalmente por arcillas limosas blandas, con un espesor total del depósito de 130 metros aproximadamente, cuyo comportamiento general corresponde a suelos de muy baja a media capacidad portante y muy compresibles. Con relación a la respuesta sísmica, se localiza en la zona Lacustre 200, con un periodo fundamental de vibración de entre 2.3 a 2.5 seg. Lo anterior es importante considerarlo en los análisis del impacto que generaría el colapso de la estructura, posterior al procedimiento de implosión, ya que por estar localizada sobre suelos blandos la onda generada por dicho impacto podría llegar a percibirse en un área considerable.

- El 24 de mayo de 2008 a las 14: 20 horas, se presentó un sismo de 5.5 en la escala de Richter, con una profundidad de 3.5 km, latitud 4.40, longitud -73.79, el epicentro fue en la población de "El Calvario Meta", generando afectación en varias poblaciones a nivel nacional, incluida la Ciudad de Bogotá, por lo cual se presentaron daños en el edificio de la Lotería de Bogotá, localizado en la Carrera 32 A # 26 A – 10, de la Localidad de Teusaquillo, consistente en el desprendimiento de aproximadamente 10 m^2 de muro de fachada, a la altura del 6 piso, sobre la Calle 26; también se observaron en la misma fachada, agrietamientos en los muros de los baños

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

de los pisos 7, 8,y 9.

- Complementariamente con lo anterior, en la zona existen antecedentes de movimientos vibratorios, presentados y percibidos principalmente por los residentes del Conjunto Residencial Takay Reservado ubicado en la Carrera 36 No. 24-14, para lo cual el FOPAE adelantó un proceso de instrumentación sísmica con el fin de determinar las posibles causas que generan dichas vibraciones, el FOPAE realizó una serie de actividades, las cuales se encuentran consignadas en la respuesta oficial No. RO - 33855, donde también se presentaron unas conclusiones; posteriormente se emitió la comunicación No. RO – 35166, donde se realizaron unas aclaraciones adicionales.

- De otra parte, es importante señalar que la zona presenta una tipología de construcciones antiguas, que eventualmente podrían verse afectadas por el desarrollo de la implosión, dado que se encuentran próximos al sitio donde se pretende desarrollar dicha actividad, para lo cual se considera pertinente recomendar que de acuerdo con el área de influencia definida por el responsable de la actividad, se realicen las actas de vecindad respectivas, en las cuales se evidencie el estado actual de las edificaciones, con miras a evitar posibles reclamaciones por los habitantes de la zona que se puedan ver eventualmente afectados o que puedan percibir los posibles efectos de la actividad, así como para tomar las medidas del caso; adicionalmente se considera pertinente recomendar el desarrollo de actividades de socialización y divulgación de esta actividad entre la comunidad del área del influencia prevista, para que estén enterados de la misma y se evite la generación de pánico y llamadas innecesarias a los organismos de atención de emergencias y cuerpos de socorro.

- Se recomiendo, en caso de que se necesite cerrar vías, elaborar el Plan de Manejo de Tráfico el cual debe ser aprobado por la Secretaría de Movilidad.

- Se recomiendo contar con un mecanismo de transferencia de riesgo, como es el caso de un seguro de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de responder de forma adecuada, ante los posibles daños que se puedan generar a terceros.

- De igual forma, conforme a los artículos 15 y 16 del decreto 332 de 2004 previo a la realización de la actividad, el responsable debe desarrollar los análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos para identificar, modelar y cuantificar el potencial riesgo público que se pueda generar, entendido como: ***"el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades" y,*** la vulnerabilidad funcional en la prestación de servicios asociada.

Estos análisis permitirán orientar las decisiones para la adopción de medidas preventivas y de mitigación que se deben implementar en miras a disminuir o evitar la generación de los potenciales riesgos públicos físicos y funcionales en el sector, por la actividad de implosión que se pretende desarrollar en la edificación localizada en la Calle 26 No. 37 - 48, 37 - 54 y 37 – 60, así como el desarrollo de planes de emergencia y de contingencias, que deben contener análisis para cada uno de los escenarios de riesgo que se puedan presentar, las medidas de mitigación y los procesos operativos para el manejo de las emergencias, contextualizados a los mismos.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Los responsables de las actividades que estén obligados a realizar análisis de riesgos, desarrollar e implementar planes de emergencia y de contingencias y de medidas de prevención y mitigación, conforme a los artículos 15 y 16 del decreto 332 de 2004, deberán responder por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Finalmente, se considera pertinente considerar la alternativa de realizar tales demoliciones de forma manual, de manera que se reduzcan los potenciales riesgos identificados asociados a la actividad prevista y se tomen las decisiones con pleno conocimiento de las consecuencias que se podrían generar, teniendo en cuenta los antecedentes y condiciones del sector ya mencionados.

En estos términos damos respuesta oportuna a solicitud, resaltando desde ya, que esta entidad ha actuado siempre en estricto cumplimiento de sus fines misionales, su marco de competencia y teniendo en cuenta las especiales consideraciones del caso, buscando la protección de la comunidad y la garantía de sus derechos, dando prevalencia al mandato constitucional establecido en el artículo 2º de la Carta, por lo que se resalta la importancia y razón de ser de las recomendaciones que se proporcionan a los interesados y eventualmente responsables en el marco del principio legal de la corresponsabilidad, particularmente en el control de los factores generadores de las situaciones de Riesgo Público.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

A través del radicado FOPAE No. 2011ER3086, el Grupo Empresarial Vías Bogotá, contratista del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y responsable desarrollo de la actividad de implosión para la demolición del edificio localizado en la Calle 26 No. 37 - 48, 37 - 54 y 37 – 60 de Bogotá, en el marco del Contrato IDU No. 137 de 2007, manifiesta que:

"*Durante la actualización de actas de vecindad se verifico el estado de los predios aferentes a la actividad futura de implosión del edificio ubicado en la Calle 26 No. 37-48/54/60, se identificaron cuatro (4) predios cuyas condiciones implican riesgo para los moradores y/o transeúntes*".

Me permito informarle lo siguiente:

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, a través del RO-46206 (Antecedentes), había manifestado previamente las recomendaciones correspondientes, a las actividades de implosión del Edificio localizado en la AC. 26 No. 37-48/54/60, que se realizaron el día 6 de marzo de 2011, por parte del Grupo Empresarial Vías Bogotá.

El radicado 2011ER3086, donde se manifiesta el riesgo que presentan cuatro (4) predios aferentes a la implosión del Edificio localizado en la AC. 26 No. 37-48/54/60, se recibe las instalaciones del FOPAE, días después de la actividad de implosión del edificio en comento la cual se realizo el 6 de marzo de 2011.

El FOPAE, en atención al radicado 2011ER3086, el día 2 de junio de 2011 realiza visita técnica a los cuatro (4) predios, a los que hacen mención el radicado en comento; identificando para cada uno de los predios lo siguiente:

- ***Avenida Calle 26 A No. 34 A -18***

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Se presenta deterior moderado en los cielo rasos de los apartamentos del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Avenida Calle 26 A No. 34 A -18 Apartamentos 201/202, en el barrio El Recuerdo de la Localidad de Teusaquillo (Figura No. 1).

En el predio de la Avenida Calle 26 A No. 34 A -18, se emplaza una edificación de dos (2) niveles, construida posiblemente en muros de carga en mampostería estructural no reforzada (ladrillo tolete), con placa de entrepiso conformada por losa maciza de concreto reforzado armada en dos direcciones, y cierre de cubierta en teja de asbesto cemento que se apoya sobre entramado de madera y cielo raso (en una fracción de los apartamentos). Compuesto por una capa de mortero vaciada contra esterilla de guadua. La edad de la edificación se estima en más de 30 años, en la zona del segundo nivel se dispone como uso residencial y en la zona frontal del primer nivel se localizan dos (2) locales comerciales; le edificación presenta deficiencias constructivas, relacionadas con la falta de elementos estructurales adecuados tipo vigas y columnas (Fotografía No. 1 y 2).

La edificación presenta una falta moderada de mantenimiento, condición que se ve reflejada en el deterioro de cielorrasos en los cuales se presentan fisuras de aproximadamente 2 mm de espesor. Sin embargo no se evidencian afectaciones en elementos estructurales, o en elementos no estructurales que comprometan en la actualidad la estabilidad estructural de la edificación, ante cargas normales de servicio; no obstante bajo cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicos Etc.), la edificación podría ver comprometida su estabilidad.

Las posibles causas que generan las afectaciones anteriormente descritas, obedecen a las deficiencias constructivas de la edificación, sumadas a la falta de mantenimiento de la misma.

- ***Avenida Calle 26 No. 34 A -07***

Se presenta deterior moderado en los cielo rasos de los espacios interiores del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Avenida Calle 26 No. 34 A -07, en el barrio El Recuerdo de la Localidad de Teusaquillo.

En el predio de la Avenida Calle 26 No. 34 A -07, se emplaza una edificación de dos (2) niveles, construida posiblemente en muros de carga en mampostería estructural no reforzada (ladrillo tolete), con placa de entrepiso conformada por armazón de madera, y cierre de cubierta en teja de asbesto cemento que se apoya sobre entramado de madera y cielo raso, compuesto por una capa de mortero vaciada contra esterilla de guadua. La edad de la edificación se estima en más de 30 años, en la zona del segundo nivel se dispone espacio desocupado y en la zona frontal del primer nivel se localizan dos (2) locales comerciales; le edificación presenta deficiencias constructivas, relacionadas con la falta de elementos estructurales adecuados tipo vigas y columnas (Fotografía No. 3 y 4).

La edificación presenta una falta moderada de mantenimiento, condición que se ve reflejada en el deterioro de cielorrasos en los cuales se presentan fisuras de aproximadamente 2 mm de espesor y presencia de humedad, además también evidencia muros de "parapetos sobre la fachada oriental que no cuentan con elementos de confinamiento adecuado. Sin embargo no se evidencian afectaciones en elementos estructurales, o en elementos no estructurales que comprometan en la actualidad la estabilidad estructural de la edificación, ante cargas normales de servicio; no obstante bajo cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicos Etc.), la edificación podría ver comprometida su estabilidad.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Las posibles causas que generan las afectaciones anteriormente descritas, obedecen a las deficiencias constructivas de la edificación, sumadas a la falta de mantenimiento de la misma.

- ***Avenida Calle 26 No. 34 A-13***

Se presenta deterioro severo en los cielo rasos de los espacios interiores del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Avenida Calle 26 No. 34 A-13, en el barrio El Recuerdo de la Localidad de Teusaquillo.

En el predio de la Avenida Calle 26 No. 34 A-13, se emplaza una edificación de dos (2) niveles, construida posiblemente en muros de carga en mampostería estructural no reforzada (ladrillo tolete), con placa de entrepiso conformada por armazón de madera, y cierre de cubierta en teja de asbesto cemento que se apoya sobre entramado de madera y cielo raso, compuesto por una capa de mortero vaciada contra esterilla de guadua. La edad de la edificación se estima en más de 30 años, en la zona del segundo nivel se dispone espacio desocupado y en la zona frontal del primer nivel se localiza un (1) local comercial; le edificación presenta deficiencias constructivas, relacionadas con la falta de elementos estructurales adecuados tipo vigas y columnas (Fotografía No. 5 y 6).

La edificación en el segundo nivel, presenta una falta severa de mantenimiento, condición que se ve reflejada en el deterioro de cielorrasos en los cuales se presentan fisuras de aproximadamente 3 mm de espesor y presencia de desprendimientos de cielorrasos en fracciones considérales; además evidencia la presencia de humedad en buena parte de los espacios interiores del segundo nivel, también se evidencian fisuras en algunos puntos de muros internos que alcanzan los 3 mm de espesor. Por tanto se considero que la estabilidad de elementos no estructurales de la zona del segundo nivel, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por lo que se recomendó la restricción temporal de uso de dicha zona. Por otra parte en la zona del primer nivel, donde se ubica el local comercial, no se evidencian afectaciones que comprometan la estabilidad y/o funcionalidad de esa zona. En términos generales no se evidencian afectaciones en elementos estructurales, que comprometan en la actualidad la estabilidad general de la edificación, ante cargas normales de servicio; no obstante bajo cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicos Etc.), la edificación podría ver comprometida su estabilidad. Igualmente se resalta que de no tomarse las medidas adecuadas de mantenimiento, mejoramiento y reforzamiento de la estructura, esta puede ver comprometida su estabilidad estructural, en el mediano plazo ante cargas normales de servicio.

Las posibles causas que generan las afectaciones anteriormente descritas, obedecen a las deficiencias constructivas de la edificación, sumadas a la falta de mantenimiento de la misma.

- ***Carrera 35 No. 26 A -16***

Se presenta deterioro leve en los cielos rasos de los espacios interiores del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 35 No. 26 A -16, en el barrio El Recuerdo de la Localidad de Teusaquillo.

En el predio de la Carrera 35 No. 26 A -16, se emplaza una edificación de dos (2) niveles, construida posiblemente en muros de carga en mampostería estructural no reforzada (ladrillo tolete), con placa de entrepiso conformada por losa maciza de concreto reforzado armada en dos direcciones, y cierre de cubierta en teja de asbesto cemento que se apoya sobre entramado de madera y cielo raso compuesto por una capa de mortero vaciada contra esterilla de guadua. La edad de la edificación se estima en más de 25 años, en la zona del segundo nivel se dispone como uso residencial y en la zona

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

frontal del primer nivel se localizan un restaurante; le edificación presenta deficiencias constructivas, relacionadas con la falta de elementos estructurales adecuados tipo vigas y columnas (Fotografía No. 7 y 8).

La edificación presenta un adecuado estado de mantenimiento, sin embargo evidencia algunas fisuras leves en el cielo raso del segundo nivel que se focalizan en sectores relativamente pequeños. Por tanto no se evidencian afectaciones en elementos estructurales, o en elementos no estructurales que comprometan en la actualidad la estabilidad estructural de la edificación, ante cargas normales de servicio; no obstante bajo cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicos Etc.), la edificación podría ver comprometida su estabilidad.

Las posibles causas que generan las afectaciones anteriormente descritas, obedecen a las deficiencias constructivas de la edificación, sumadas a la falta de mantenimiento de algunos sectores muy puntuales de la edificación en comento.

Finalmente se considera, que las afectaciones anteriormente descritas, pueden versen agravadas, por las obras que El Grupo Empresarial Vías Bogotá, contratista del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU adelanta en el sector aledaño a los predios evaluados en el marco del Contrato IDU No. 137 de 2007; obras que eventualmente generarían efectos de trepidación en el sector, que inducirían cargas dinámicas a las infraestructuras aledañas que son altamente vulnerables. Por tanto es de resaltar que el responsable de ejecutar las obras proyectadas en el sector, debe tener en cuenta los estipulado en los artículos 15 y 16 del decreto 332 de 2004.

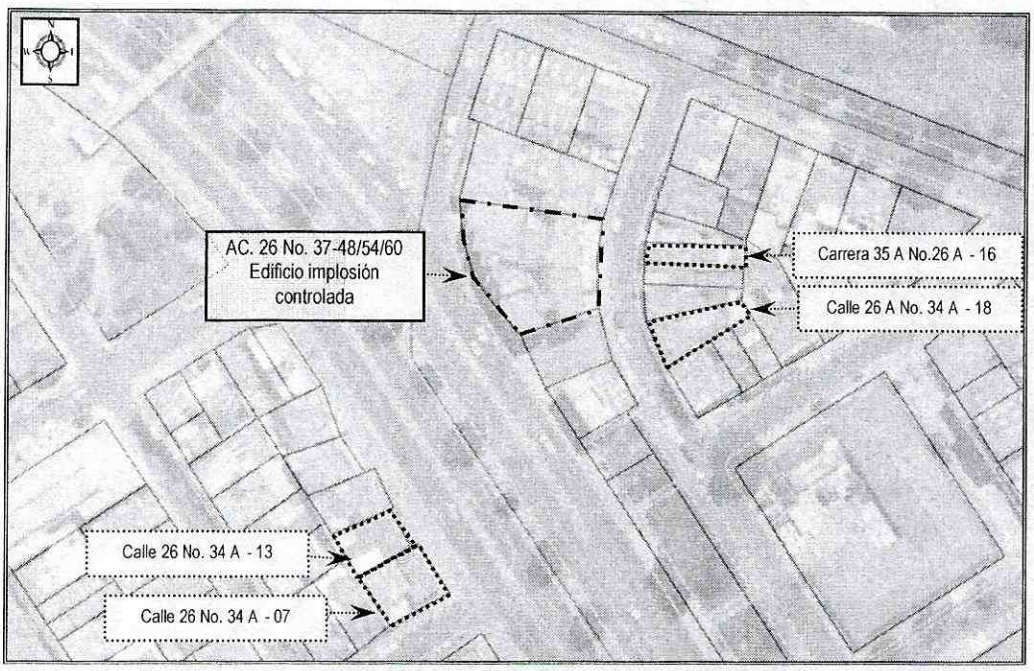

Figura 1. Localización de los predios de la Calle 42 Sur No. 81 F-15, de la Calle 26 A No. 34 A -18, de la Calle 26 No. 34 A -07, de la Calle 26 No. 34 A-13 y de la Carrera 35 No. 26 A -16.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

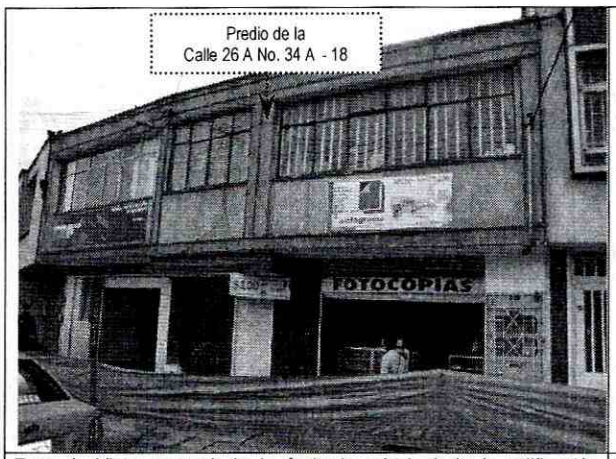

Foto 1. Vista general de la fachada principal de la edificación emplazada en el predio de la Calle 26 A No. 34 A – 18, donde se observa un estado moderado de los elementos de fachada.

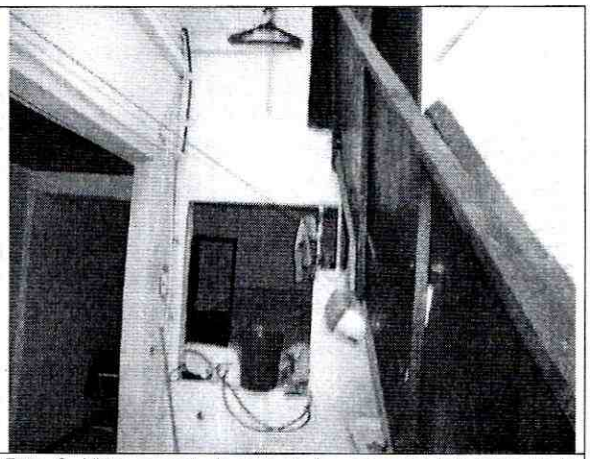

Foto 2. Vista general de uno de los espacios interiores de la edificación emplazada en el predio de la Calle 26 A No. 34 A – 18, donde se observa la falta de elementos estructurales adecuados tipo vigas y columnas.

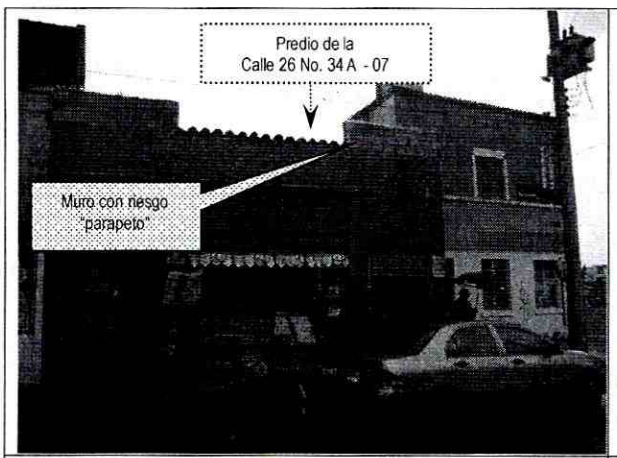

Foto 3. Vista general de la fachada principal de la edificación emplazada en el predio de la Calle 26 No. 34 A - 07, donde se observa muro "parapeto" con deficiencias constructivas.

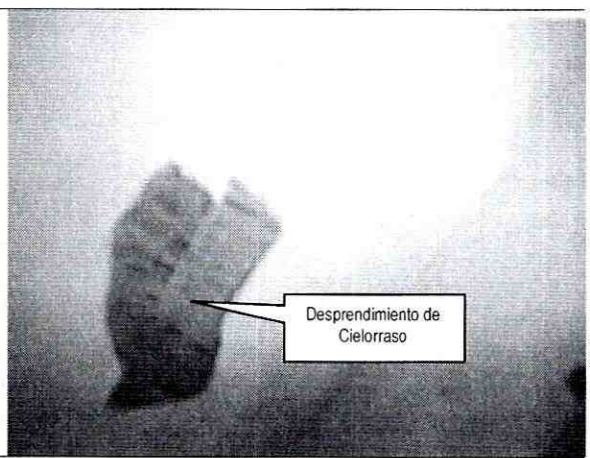

Foto 4. Vista de una fracción de cielorraso desprendido en la zona de acceso a local comercial emplazada en el predio de la Calle 26 No. 34 A – 07.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Foto 5. Vista general de la fachada principal de la edificación emplazada en el predio de la Calle 26 No. 34 A – 13. No se evidencian afectaciones importantes en los elementos de fachada.

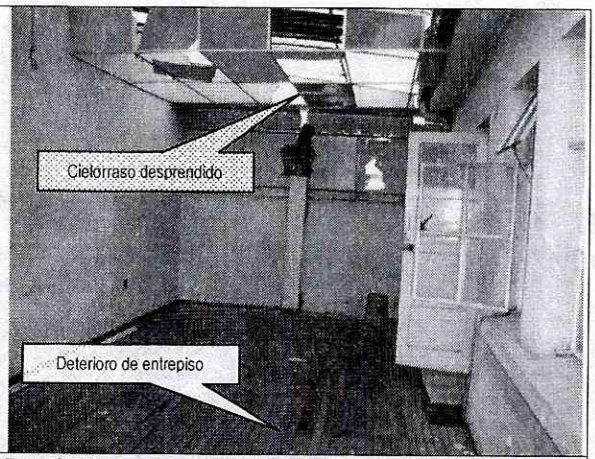

Foto 6. Afectaciones generadas en espacio interior del segundo nivel de la edificación que se localiza en el predio de la Calle 26 No. 34 A – 13. Se observan desprendimientos de cielorrasos, deteriore de la placa de contrapiso y falta de mantenimiento de todos los espacios.

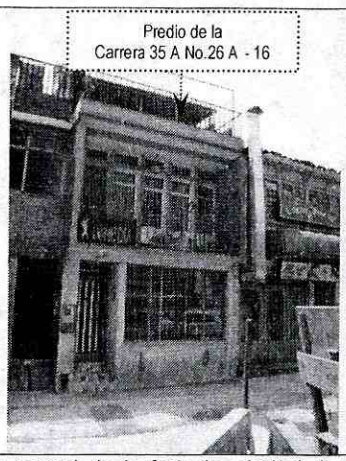

Foto 7. Vista general de la fachada principal de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 35 A No.26 A - 16. No se evidencian afectaciones importantes en los elementos de fachada.

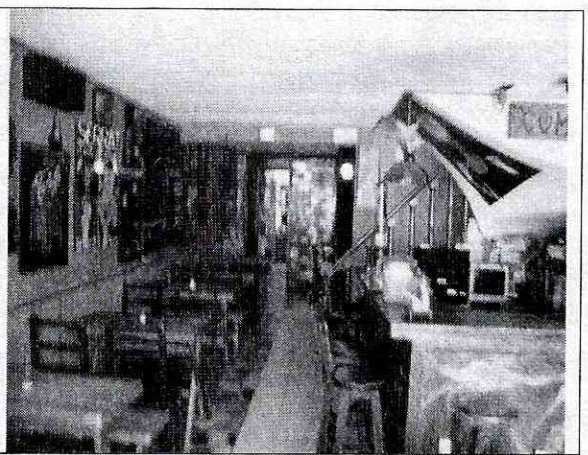

Foto 8. Vista general del espacio interior del primer nivel de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 35 A No.26 A - 16, donde se evidencia un moderado estado de mantenimiento.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIONES
1	Ulises Macías	Calle 26 A No. 34 A -18	3212249655	6	3	3	Presencia de fisuras de aproximadamente dos (2) milímetros de espesor, en una fracción de los cielorrasos de los apartamentos 201 y 202, del segundo nivel de la edificación.
2	José Vargas	Calle 26 No. 34 A -07	3162845408	-	-	-	Presencia de fisuras de aproximadamente dos (2) milímetros de espesor y desprendimientos locales, en una fracción de los cielorrasos de los espacios interiores del segundo nivel de la edificación.
3	Hilda Gómez	Calle 26 No. 34 A-13	-	-	-	-	Presencia de fisuras de aproximadamente tres (3) milímetros de espesor y desprendimientos locales, en una fracción de los cielorrasos y presencia de fisuras en muros y deteriore de placa de entrepiso en madera, de los espacios interiores del segundo nivel de la edificación.
4	Aidé Arias	Carrera 35 No. 26 A -16	3123958320	3	2	1	Presencia de fisuras leves de aproximadamente un (1) milímetro de espesor, en una fracción de los cielorrasos de los espacios interiores del segundo nivel de la edificación.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	Ninguna

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el mediano plazo y ante cargas normales de servicio, colapso parciales de los elementos de cielorrasos, localizados en los apartamentos del segundo nivel (201/202) de la edificación que se emplaza en el predio de la Calle 26 A No. 34 A -18, comprometiendo eventualmente la estabilidad y habitabilidad de la edificación en comento. Por otro lado se pueden presenta afectaciones en elementos estructurales y elementos no estructurales de la edificación, por causa de los efectos de trepidación que pueden producir las obras que adelantan en el sector el Grupo Empresarial Vías Bogotá S.A.S; situación que eventualmente comprometería la estabilidad y funcionalidad de dicha edificación.

- En el mediano plazo y ante cargas normales de servicio, colapsos parciales de los elementos de cielorrasos, localizados en los espacios interiores del segundo nivel de la edificación que se emplaza en el predio de la Calle 26 No. 34 A -07, comprometiendo eventualmente la estabilidad y habitabilidad de la edificación en comento. Por otro lado se pueden presenta afectaciones en elementos estructurales y elementos no estructurales de la edificación, por causa de los efectos de trepidación que pueden producir las obras que adelantan en el sector el Grupo Empresarial Vías Bogotá S.A.S; situación que eventualmente comprometería la estabilidad y funcionalidad de dicha edificación.

- En el corto plazo y ante cargas normales de servicio, colapsos parciales de los elementos de cielorrasos y demás elementos no estructurales, localizados en los espacios interiores del segundo nivel de la edificación que se emplaza en el predio de la Calle 26 No. 34 A-13, comprometiendo eventualmente la estabilidad y habitabilidad de la edificación en comento. Por otro lado se pueden presenta afectaciones en elementos estructurales y elementos no estructurales de la edificación, por causa de los efectos de trepidación que pueden producir las obras que adelantan en el sector el Grupo Empresarial Vías Bogotá S.A.S; situación que eventualmente comprometería la estabilidad y funcionalidad de dicha edificación. Por otro lado se resalta que de no tomarse las medidas adecuadas de mantenimiento, mejoramiento y reforzamiento de la estructura, esta puede ver comprometida su estabilidad estructural, en el mediano plazo ante cargas normales de servicio.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- En el mediano plazo y ante cargas normales de servicio, colapso parciales de los elementos de cielorrasos, localizados en los espacios interiores de la edificación que se emplaza en el predio de la Carrera 35 No. 26 A -16, comprometiendo eventualmente la estabilidad y habitabilidad de la edificación en comento. Por otro lado se pueden presenta afectaciones en elementos estructurales y elementos no estructurales de la edificación, por causa de los efectos de trepidación que pueden producir las obras que adelantan en el sector el Grupo Empresarial Vías Bogotá S.A.S; situación que eventualmente comprometería la estabilidad y funcionalidad de dicha edificación.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 2 de junio de 2011, evaluación cualitativa de las edificaciones emplazadas en los predios de la Calle 26 A No. 34 A -18 apartamento 201/202, de la Calle 26 No. 34 A -07 de la Calle 26 No. 34 A-13 y de la Carrera 35 No. 26 A -16, en el barrio El Recuerdo de la Localidad de Teusaquillo.

- Solicitud de restricción temporal de uso mediante Acta No. 3921 del 2 de junio de 2011, del segundo nivel de la edificación ubicada en el predio de la Calle 26 No. 34 A-13; acta firmada por la Sra. Hilda Gómez Olarte, en calidad de empleada del propietario del inmueble evaluado. La restricción debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de los elementos de cielorrasos y demás elementos estructurales y no estructurales que presentan afectación.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y la funcionalidad de la edificación que se emplaza en el predio de Calle 26 A No. 34 A -18, en el barrio El Recuerdo de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de los daños en elementos no estructurales (cielorrasos) de la cubierta, que obedecen a la falta de mantenimiento y deficiencias constructivas que evidencia la edificación, sin embargo bajo cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicos etc.), la edificación podría presentar afectaciones en elementos estructurales y en elementos no estructurales que eventualmente comprometían su estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad.

- La estabilidad estructural, habitabilidad y la funcionalidad de la edificación que se emplaza en el predio de Calle 26 No. 34 A -07, en el barrio El Recuerdo de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de los daños en elementos no estructurales (cielorrasos y muros parapetos) de la cubierta, que obedecen a la falta de mantenimiento y deficiencias constructivas que evidencia la edificación, sin embargo bajo cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicos etc.), la edificación podría presentar afectaciones en elementos estructurales y en elementos no estructurales que eventualmente comprometían su estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad.

- La estabilidad estructural, habitabilidad y la funcionalidad del segundo nivel de la edificación que se emplaza en el predio de Calle 26 No. 34 A-13, en el barrio El Recuerdo de la Localidad de Teusaquillo, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicos etc.), por causa de los daños en elementos estructurales y no elementos no estructurales (cielorrasos y muros internos), que obedecen a la falta de mantenimiento y deficiencias constructivas que evidencia la edificación.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- La estabilidad estructural, habitabilidad y la funcionalidad de la edificación que se emplaza en el predio de Carrera 35 No. 26 A -16, en el barrio El Recuerdo de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de los daños en elementos no estructurales (cielorrasos) de la cubierta, que obedecen a la falta de mantenimiento y deficiencias constructivas que evidencia la edificación en algunos sectores muy puntuales, sin embargo bajo cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicos etc.), la edificación podría presentar afectaciones en elementos estructurales y en elementos no estructurales que eventualmente comprometían su estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Calle 26 No. 34 A-13, en el barrio El Recuerdo de la Localidad de Teusaquillo, mantener la restricción temporal de uso del segundo nivel de la edificación ubicada en el predio, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan afectaciones.

- Se informa a los responsables del Grupo Empresarial Vías Bogotá, contratista del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, que dado que adelanta obras sobre la Avenida Calle 26 en el marco del Contrato IDU No. 137 de 2007, estas obras posiblemente pueden generar afectaciones a la infraestructura del sector, especialmente en las edificaciones que

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

actualmente presentan afectaciones y por tanto presenta una alta vulnerabilidad, ante cargas normales de servicio y/o cargas dinámicas, como el caso especifico de las edificaciones emplazada en los predios de la Calle 26 A No. 34 A -18, de la Calle 26 No. 34 A -07, de la Calle 26 No. 34 A-13, y de la Carrera 35 No. 26 A -16. Por tanto se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda al responsable y/o responsables de las edificaciones emplazadas en los predios de la Calle 26 A No. 34 A -18, de la Calle 26 No. 34 A -07, de la Calle 26 No. 34 A-13, y de la Carrera 35 No. 26 A -16, del barrio El Recuerdo de la Localidad Teusaquillo, implementar acciones para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de las cosntrucciònes, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de garantizar la estabilidad estructural y habitabilidad de las edificaciónes emplazadas en los predios de la Calle 26 A No. 34 A -18, de la Calle 26 No. 34 A -07, de la Calle 26 No. 34 A-13, y de la Carrera 35 No. 26 A -16.

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	25202121671 CND
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERODE MINAS-ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	2521875094 CND

Elaboró

Aprobó

ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co